



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**ÓFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL**

**0N° 062 - 2024 – GORE APURIMAC/ORSLTPI**

Abancay, 26 NOV. 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 293-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 18/11/2024, el Informe N° 1228-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI., de fecha 12/11/2024, Informe N° 285-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, recepcionado en fecha 12/11/2024, el Informe N° 011-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 11/11/2024, Carta N° 003-2024-GR.AP/ING.YZS, de fecha 27/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: **"el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico;**

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: **"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"**;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: **"las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional"**;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 086-2018-GR/APURÍMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2018, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312, con presupuesto total de S/. 21,144,876.74 nuevos soles, que consta de 23 tomos y 22 folios, para su ejecución por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 045-2019-GR/APURÍMAC/GRI, de fecha 03 de junio del 2019, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312, con presupuesto total de S/. 20,749,693.23 nuevos soles, que consta de 23 tomos, 05 archivadores y 58 folios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 600 días calendarios (20 meses), de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 169-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de mayo del 2023, se Aprueba la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 405-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13 de octubre del 2023, se Aprueba la Re conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312;

Que, en fecha 28 de noviembre, 05 de diciembre y 18 de diciembre de 2023, se suscribe el Acta de Verificación Física del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312;

Con Resolución Jefatural Regional N° 026-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25 de junio del 2024, se Aprueba la Re conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, CUI N° 2344312;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite la Carta N° 003-2024-GR.AP/ING.YZS, de fecha 27/08/2024, emitido por la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez, y remite el **Expediente de Liquidación Técnica (informe técnico que consta de II Tomos – del tomo I del folio 001 al 618 y tomo II del 001 al 607)**, al encargado de la coordinación de liquidaciones de los proyectos de Inversión, del cual extraemos lo siguiente:

### 1) Observaciones:

A la fecha de la elaboración de la presente liquidación técnica, se constata que la obra se encuentra **CONCLUIDA y OPERATIVA**. Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones:

**INFOBRAS**, registra información de avance físico, al 82.59 % referente al CD, visualizando también la fecha de culminación de obra el 27.12.2021.

**INVIERTE.PE**, registra información de avance físico, al 87.80% referente al CD, visualizando también la fecha de culminación de obra el 27.12.2021.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



062

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

**Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°1252**, es un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, cual expresa que (...) "la Entidad debe efectuar la actualización del avance físico, en mérito a la emisión de los informes mensuales".

*Por consiguiente, la UEI; no realiza la actualización del avance físico, incumplimiento así la entrega de los informes mensuales e incumple a la actualización del Seguimiento de Inversiones INVIERTE.PE e INFOBRAS.*

Según lo verificado se cuenta con la Pre Liquidación al año 2022 (incompleto) y Expediente Técnico (incompleto), razón por la que no se ha podido verificar los documentos con los que cuenta la obra en su totalidad, como: Pruebas de Control de Calidad de Obra, Procesos Constructivos a la Culminación de Obra.

### CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS.

El Control de la Calidad en Obra es un proceso de supervisión y tiene como objetivo asegurar que durante el proceso de edificación se cumplan con todas las especificaciones del proyecto de ejecución de la obra, así como unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa de aplicación.

Para poder llevar a cabo una obra de construcción se deben prever todos los procesos necesarios como también:

- Costos.
- Equipamiento.
- Personal.
- Planos y documentación legal.
- Productividad.
- **Control de calidad** en procesos constructivos y adquisición de insumos y ejecución de servicios por terceros.
- Contratación de un seguro que cubra cualquier tipo de percance que pudiera ocurrir.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

**Resolución de Contralora N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras publicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988:**

**"Artículo 1°.** Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa. (...).

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y ejecución de obra. ...

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

El proyecto, a la fecha tiene pendiente la solicitud de:

**Ampliación de Plazo N° 06 por 731 días calendarios**, 98 días calendarios, el cual se encuentra en trámite para su aprobación (INFORME N° 5458-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 20/12/2023), siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en remitir dicha información.

**Ampliación de Presupuesto N° 06 (Sin incremento presupuestal por adicional de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos)**, el cual se encuentra en trámite con Observaciones (INFORME N° 5245-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/12/2023), siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en remitir dicha información.

**No cuenta con ACTA DE CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA - UTILIZACIÓN DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN**, el cual es emitido por la Empresa prestadora de Servicios Electro Sur S.A.A.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

**Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras publicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988:**

**"Artículo 1°.** Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa. (...).

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y ejecución de obra. ...

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

Dentro de los registros del cuaderno de obra, se ha verificado así ejecución de partidas Adicionales de Obra Que No Fueron Aprobadas Resolutivamente, el cual corresponde al ADICIONAL DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06, mismo que se encuentra en trámite para su aprobación (INFORME N° 5245-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/12/2023), que este se encuentra en trámite para su aprobación, por un monto total de presupuesto que asciende a S/. 0.00 soles equivalente al 0.00% (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicional de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del presupuesto total CD aprobado, según el siguiente detalle:

- Partidas por Mayores Metrados, Sin Aprobar, por un costo total de S/. 670.825,43 soles, que en función al costo directo total aprobado representa el 3.23%.
- Partidas Nuevas, Sin Aprobar, por un costo total de S/. 201.027,19 soles, que en función al costo directo total aprobado representa el 0.97%.
- Partidas Nuevas, Sin Aprobar, por un costo total de S/. 871.852,62 soles, que en función al costo directo total aprobado representa el 4.20%.

Adicionalmente, se encontró incoherencia en el monto de aprobación de resolución, y verificación del presupuesto de la Ampliación Presupuestal n° 02, el cual difiere en una totalidad de 90,141.34 soles, indicando que en la resolución de aprobación a Costo Directo se tiene el monto de 17'112,818.00 soles, por lo contrario, haciendo las verificaciones del Presupuesto de la Ampliación n° 02, se encontró que el monto solo asciende a S/. 17,023,676.66 soles, lo cual existe una diferencia de 90,141.34 soles.

Este error de sumatorias altera el presupuesto total aprobado, por consiguiente, es responsabilidad de los EJECUTORES velar por los estrictos cumplimientos correctos de los trámites administrativos.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

**Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobada con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente desde 2 de enero de 2013.**

### Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

**Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988:**

"Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa. (...).

3. (...) En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra.

8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel competente (...) precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros (...).

Con ello, transgredieron la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en relación a la finalidad de los fondos públicos y Resolución de Contralora N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa", en referencia a las modificaciones al expediente técnico; formulación de presupuestos deductivos y adicionales de obra.

De la verificación INSITU:

### DE LA INFRAESTRUCTURA:

Se debe de precisar la existencia de VICIOS OCULTOS, y/o componentes que actualmente vienen teniendo desperfectos debido al tiempo de ejecución de la obra, a falta de mantenimiento o situaciones que demandan durante el proceso constructivo.

- Se ha visualizado en más de un ambiente la instalación incompleta de baldosas en los cielos rasos de los diferentes niveles de la IE.
- Se observó que no cuenta con los acabados de porcelanatos 01 de las mesas de concreto Nivel Secundario – Laboratorio de Ciencia y Tecnología.
- Laboratorio de Ciencia y Tecnología, cuenta con mesas de concreto, sobre ellas está anclado mecheros para efectuar las labores en química, estas se pueden visualizar que no tienen conexión a gas, con el punto de tablero de control que se encuentra en la misma área al costado de la puerta de ingreso a esta área en mención.
- Falta realizar la limpieza de sumideros, generando obstrucción de los mismos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria.
- Falta conectar Tomacorrientes e Interruptores en algunos ambientes en general como laboratorios del Nivel Secundario, Primaria e Inicial.
- Se visualiza desgaste del pintado en áreas externas e internas del Nivel Secundario compartidas del Nivel Primario e Inicial.
- Se debe realizar pruebas de análisis bacteriológico, físico química del agua que se vierte de los bebederos.
- Falta de pendiente contraria en los pasadizos del primer piso, ya que durante las épocas de lluvia estas producen que se inunde las aulas que no tienen registro de evacuación pluvial cerca a las puertas y evitar las inundaciones.
- Durante el período de una lluvia fuerte se pueden observar inundaciones con las aguas que se vierten de producto de las lluvias, los 2 ambientes que se encuentran debajo de las tribunas como son área de música y almacén de equipos deportivos, en el Nivel Secundario, se debe de efectuar las correcciones ya que no se consideró conexiones en el ingreso y las laterales del ingreso que están colindantes a las tribunas de las aguas pluviales que impidan el ingreso y eviten provocar estas inundaciones
- No se observó 01 tablero en la cancha deportiva principal del nivel secundario.
- Falta de limpieza y mantenimiento en las instalaciones compartidas en el Nivel, Primaria e Inicial.
- Falta completar la instalación de los pasamanos en los SS.HH del Nivel Primario.
- El proyecto de Inversión no cuenta con el ACTA DE CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA – UTILIZACIÓN DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN.

### DE LA INSTALACIÓN ELECTRO MECÁNICAS Y ESPECIALES:

#### INSTALACIONES DE LA RED DE GAS GLP

- Se verificar la red y no se encuentra en uso, no presenta los balones de gas GLP.
- La red no presenta reguladores de segunda etapa o de baja.
- No presenta la manguera de pase al balón de gas GLP al regulador de primera etapa o de alta.
- La red no presenta nicho y tampoco válvula de paso, para la distribución antes de las tomas y/o mecheros bunsen.

#### ESTRUCTURAS DE TECHO METÁLICO

- Se encontró que la unión entre las planchas base de las columnas y las planchas base en los dados de concreto armado, no presentan contratuercas, así como en algunos apoyos volandas de sujeción y de presión.

#### TANQUE ELEVADO DEL NIVEL INICIAL

- Existe un tanque elevado en el nivel inicial donde se puede ver que no presenta electro nivel del tanque cisterna, resultando inoperativo el sistema alternado de bombeo de agua.
- Así mismo en la parte superior tanque elevado de concreto no existe una baranda en el perímetro del tanque superior siendo un riesgo de caída durante el mantenimiento.
- Presenta dos electrobombas que se encuentran sin su cubierta de los condensadores, siendo un riesgo de electrocución del personal de mantenimiento.
- Existe una escalera de gato hacia el tanque elevado del nivel inicial y la soldadura que presenta no garantiza la unión entre los perfiles de acero de sección circular, estos deben ser reforzados con soldadura E6011. De 1/8".

#### TANQUE ELEVADO DEL NIVEL SECUNDARIO

- Existe un tanque elevado que no está operativo la electroválvula, resultando inoperativo el sistema alternado de bombeo de agua del nivel secundario.
- Existe filtración de agua en el tanque elevado de concreto de agua.
- La válvula de purga de agua del tanque elevado está ubicada debajo del tanque elevado, siendo inoperable para cualquier personal de mantenimiento, debe trasladarse a la parte inferior y reubicar por seguridad del personal de mantenimiento ya que se encuentra a una altura aproximada de 12 m, por encima del piso terminado.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0

062

### DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

#### SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

El sistema de utilización en media tensión consta de la Red primaria y la caseta de Subestación (en esta caseta se encuentra instalado el transformador seco encapsulado de 160 KVA, las celdas donde albergan los equipos de maniobra, transformador de aislamiento de 40KVA y UPS), este sistema de utilización de media tensión no está en funcionamiento del cual se detalla las siguientes observaciones:

- El poste de MT y la caseta de subestación no tiene pintado la codificación.
- El tubo conductor de electricidad EMT (conduit) no está sellado, el cual está sujeto al ingreso de agua de lluvia y otros agentes.
- La puerta de la caseta de la subestación es con malla olímpica, esta puerta no protege del ingreso de agua pluvial y de la lluvia, para del cual se recomienda realizar al lado de la puerta un canal enrejado para evacuación de aguas pluviales y con puerta metálica tipo persianada.
- El transformador seco encapsulado de 160KVA en su placa indica una relación de transformación 22.9-13.2/0.23 KV, sin embargo el las bases integradas correspondiente a la adjudicación simplificada AS-58-2022-GRAP-1 dice lo siguiente "adquisición de transformador seco de núcleo abierto trifásico 160KVA 13.2-22.9/0.23-0.46 KV incluye accesorios e instalación montaje", en efecto el nivel de tensión de salida del transformador no concuerda con las instalaciones interiores los cuales están para un nivel de tensión de 380/230 voltios.
- El transformador de aislamiento de 40KVA sus conexiones no concuerdan con la placa, donde la placa indica las conexiones de entrada 380 VCA con salida 380 VCA+ N, si embargo tiene las conexiones de entrada 380VCA y salidas con 440 VCA, 380 VCA y 360 VCA, en efecto este transformador de aislamiento que se alimentara del tablero general de la caseta de subestación no se podrá porque no son del mismo nivel de tensión de salida del transformador en efecto no podrá tener energía estabilizada para el centro de cómputo, laboratorio y otras áreas que están previstos su atención, se recomienda adquirir un nuevo transformador de aislamiento o caso contrario adicionar otro transformador elevador de 230V a 380V., así mismo en la placa no indica el factor de "K" el cual es importante para saber el indicador de la capacidad del transformador para soportar contenido armónico mientras se mantiene operando dentro de los límites de temperatura de su sistema de aislamiento (también debe contar con su protocolo de pruebas como de ruido, calentamiento y factor K).
- El UPS este dispositivo permite tener flujo de energía eléctrica mediante baterías, cuando el suministro eléctrico falla, este caso no tiene datos técnicos para saber su capacidad de alimentación.
- El relé de control de temperatura con pantalla digital falta corregir su fijación correcta, alimentación con fuente de energía y las conexiones de las sondas PT100 hacia las bobonas de baja tensión.
- En la caseta de subestación falta considerar el diagrama unifilar del sistema de utilización en media tensión esto con la finalidad que en lo futuro saber las conexiones para su verificación y/o mantenimiento.
- Los conductores de ingreso y salida en la caseta de subestación no están sellados esto con el objetivo de que no ingrese roedores.
- Los conductores de baja tensión en las conexiones dentro de la subestación no cumplen con el código de colores en cumplimiento del CNE utilización 2006.
- En los tableros de distribución y tablero general no tienen los datos técnicos de estos tableros, diagrama unifilar y directorio, esto con la finalidad de saber a dónde alimenta estos circuitos, el cual servirá en lo futuro para los trabajos de inspección y mantenimiento.

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Las instalaciones interiores presentan las siguientes deficiencias las cuales detallo a continuación:

- Los sub tableros generales y tableros de distribución son de 380/230 voltios, sin embargo la alimentación del transformador seco encapsulado no es compatible con los tableros, en efecto se recomienda la modificación de estos tableros esto con la finalidad de no generar confusión durante las maniobras y mantenimiento.
- El conductor bajante del pararrayo que llega al suelo solo esta con protección de un tubo PVC, el cual corre riesgo los estudiantes al estar en contacto cuando ocurre una descarga atmosférica, se recomienda recubrir con tubo conductor EMT (conduit).
- Las luminarias exteriores tipo isla no tienen protección contra corrientes residuales que se pueden presentarse cuando reducen el aislamiento del conductor que alimenta estas luminarias.
- Los conductores que alimentan las luminarias exteriores no son los adecuados es decir son NH-80, NHX-90, LSOHX-90 u otro similar ya que estos conductores son usados para tomacorrientes e iluminación en ambientes los conductores que van en ducto por suelo es del tipo N2XOH o similares ya que este conductor puede estar en lugares húmedos o mojados.
- La iluminación de las losas deportivas están con conductores tipo NLT el cual es inadecuado porque este conductor es para la alimentación de aparatos sujetos a desplazamiento es decir para equipos móviles, para la alimentación de los reflectores se debe usar conductor N2XOH - NLT/NMT/RV-K.
- Las luminarias de emergencia no están fijadas mecánicamente en la pared.
- Los conductores no cumplen con el código de colores según CNE Utilización 2006.
- Las luminarias panel LED circular y cuadrado no cumplen el nivel de iluminación Luxes, se recomienda verificar la NORMA TÉCNICA EM.010.
- Existe tomacorrientes instalados a la intemperie el cual debe usar tomacorrientes tipo HIDROBOX para la protección de la lluvia.
- Los tableros generales y de distribución no tiene diagrama unifilar, directorio y características del tablero en la tapa.
- La puesta a tierra debe codificar es decir a que equipo y/o tablero corresponde, esto con la finalidad de ubicar con rapidez para su mantenimiento.
- Se tiene conductores a la intemperie que corren el riesgo de accidente eléctrico el cual debe cubrirse y/o proteger con cajas de paso.
- El tanque elevado no está funcionando porque el electro nivel está con fallas.
- Los buzones de los alimentadores deben señalar esto para diferenciar de buzones de instalaciones especiales y sanitarias.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En el presente informe no se detalla de las características y/o especificaciones técnicas de los conductores, interruptores termomagnéticos caja moldeada, ITM riel DIN, Interruptor diferencial, luminarias interiores, reflectores, luminarias exteriores, los valores de resistencia de las puesta a tierra del pararrayo y de los tableros y nivel de iluminación de las (aulas, laboratorio,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- dirección y otros ambientes), justificación de la potencia del UPS y del transformador de asilamiento porque no se tiene la logística necesario para su verificación de la adquisición versus lo instalado.
- Las luminarias instaladas en los interiores, lozas deportivas y exteriores son de la tecnología LED pero en la valorización es con lámparas de descarga (lámparas fluorescentes y lámparas fluorescentes compactas) y reflectores de halogenuro metálico.
  - Referente al Metrado valorizado frente a lo instalado deberá corroborar el profesional que hará la liquidación.
  - Se recomienda a los responsables de la ejecución componente eléctrica realizar los trámites finales ante la Empresa Concesionaria de Electro Sur Este S.A.A. para la culminación del sistema de utilización en media tensión y en funcionamiento a la brevedad posible porque existe caída de tensión con esta deficiencia se está afectando el correcto funcionamiento de los equipos eléctricos, equipos electrónicos y luminarias.
  - Realizar las correcciones de las instalaciones eléctricas en lo más breve posible con la finalidad del uso correcto de la energía eléctrica y la seguridad de los estudiantes y de todo el personal que se encuentra en esta institución educativa.

Adicionalmente se cita los documentos de los Profesionales de Especialidad que acompañaron en la Verificación de la Inversión:

- Que, durante el proceso de VERIFICACIÓN INSITU, la Comisión también consideró la participación como apoyo en el proceso de verificación con la presencia del Coordinador de Liquidación de Proyectos de Inversión a solicitud del PRESIDENTE de la Comisión Ing. Elihu O. Lopinta León, así como también con Profesionales de Especialidad los cuales fueron asignados por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, requeridos por el PRESIDENTE de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Inversión:

**Cuadro N° 01: Metas Ejecutadas Nivel Inicial "Institución Educativa Integrado César Abraham Vallejo" – Verificado.**

ITEM	BLOQUE	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÁREA (M2)	ÁREA NORMA (M2)
ÁREA PARA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA	I	AULA 03 AÑOS	01	59.65	59.00
		AULA 04 AÑOS	01	59.65	59.00
		AULA 05 AÑOS	01	59.65	59.00
	EXISTENTE INICIAL	SALA DE USO MULTIPLE	01	61.28	59.00
ÁREAS PARA EL CUIDADO	I	SS.HH NIÑAS	02	27.60	25.00
		SS.HH NIÑOS	02		
		COCINA	01	13.72	9.00
ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	II	TÓPICO/ DPTO PSICOPEDAGÓGICO	01	20.00	20.00
		SS.HH ADULTOS	01	3.00	3.00
	GUARDIANÍA	GUARDIANÍA + SS.HH	01	9.58	4.00
		DEPÓSITO DE MATERIALES EDUCATIVOS	01	6.00	6.00
	II	DIRECCIÓN	01	15.30	12.00
		SECRETARÍA Y SALA DE ESPERA	01	20.60	6.00
		SALA DE PROFESORES	01	18.74	12.00
	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	TANQUE CISTERNA DE FUERZAS	01	4.34	6.00
ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	EXTERIORES	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	01	98.00	0.00
		PATIO DE HONOR TECHADO	01	80.35	0.00
		ÁREA LIBRE	01	201.15	0.00
		INGRESO	01	75.41	0.00
		ÁREA CONSTRUIDA	833.75	M2	
		45% CIRCULACIÓN Y MUROS	375.19	M2	
		TOTAL, DE ÁREA CONSTRUIDA	1,208.94	M2	

**Cuadro N° 02: Metas Ejecutadas Nivel Primaria "Institución Educativa Integrado César Abraham Vallejo" – Verificado.**

ITEM	BLOQUE	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÁREA (M2)	ÁREA NORMA (M2)
ÁREA PARA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA		AULAS DE USO COMUN	12	56.00	56.00
		SALA USOS MULTIPLES + DEPÓSITO + COCINA	01	123.76	112.00
		CENTRO DE CÓMPUTO + MÓDULO DE CONECTIVIDAD	01	103.31	85.00
		CENTRO DE RECURSOS INFORMATIVOS	01	103.88	80.00
ÁREAS COMUNES		SS.HH VARON + SS.HH DISCAPACITADOS + SS.HH MUJERES	02	21.00	20.00
		SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS + BOTADERO + CUARTO DE LIMPIEZA	02	24.00	20.00
		SS.HH DOCENTES MUJERES	01	2.58	3.00
		SS.HH DOCENTES VARONES	01	2.58	3.00
		DEPÓSITO DE MATERIAL	01	20.00	10.00
		GUARDIANÍA + SS.HH	01	10.00	10.00
		LIMPIEZA DEPÓSITO	01	6.90	6.00
		CASA DE FUERZAS Y/O BOMBAS – TANQUE CISTERNA	01	6.00	6.00
		DIRECCIÓN	01	15.00	12.00
		DEPÓSITO DE MATERIAL EDUCATIVO	01	12.00	10.00
ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		ADMINISTRACIÓN + SECRETARÍA + SALA DE ESPERA	01	18.00	18.00
		ARCHIVO	01	9.00	6.00
		SALA DE PROFESORES	01	28.59	12 A 35
		TÓPICO – PSICOLOGÍA	01	17.80	10 A 20
		APAFA	01	24.00	20.00
ESPACIOS COMPLEMENTARIOS		QUIOSCO ESCOLAR, ÁREA DE CONSUMO	01	12.00	6.00
		PATIO DE HONOR TECHADO	01	221.00	321.00
		HUERTO – JARDÍN – ÁREA LIBRE	01	180.00	201.00
		INGRESO	01	113.00	120.00
		ÁREA CONSTRUIDA	1,123.41	M2	
		45% CIRCULACIÓN Y MUROS	505.54	M2	
		TOTAL, DE ÁREA CONSTRUIDA	1,628.95	M2	

**Cuadro N° 03: Metas Ejecutadas Nivel Secundaria "Institución Educativa Integrado César Abraham Vallejo" – Verificado.**

ITEM	BLOQUE	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÁREA (M2)	ÁREA NORMA (M2)
	VI y VII	AULAS DE USO COMUN	15	57.00	56.00
	V	SALA USOS MULTIPLES + COCINA	01	108.00	112.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



00 062

ÁREA PARA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
ÁREA PARA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA	V	AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	01	88.00	85.00	
	V	LABORATORIO + DEPÓSITO	01	108.00	112.00	
	V	CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS + ALMACÉN	01	88.00	112.00	
	V	TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA	01	90.00	90.00	
	V	TALLER DE CARPINTERÍA MADERA	01	90.00	90.00	
ÁREAS COMUNES	VI	SS.HH VARÓN + SS.HH DISCAPACITADOS	02	25.72	22.00	
	VI	SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS	02	25.72	23.50	
	TRIBUNA	DUCHAS + VESTIDORES DAMAS Y VARONES	02	18.00	4 VES Y 2 DUCHAS	
	V	DEPÓSITO DE MATERIAL DEPORTIVO	01	10.00	18.00	
	GUARDIANIA	GUARDIANIA + SS.HH	02	12.00	10.00	
	V	MAESTRANZA Y LIMPIEZA	01	6.00	6.00	
	SUBESTACIÓN	CASETA SUB ESTACIÓN	01	10.00	10.00	
	V	CASETA DE FUERZAS Y BOMBAS	01	6.00	6.00	
	PUENTE PEATONAL	QUIOSCO ESCOLAR, ÁREA DE CONSUMO	01	12.00	6.00	
	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	DIRECCIÓN	01	18.00	12 a 35	
ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	V	SALA DE NORMAS EDUCATIVAS	01	12.00	12.00	
	V	ADMINISTRACIÓN + SECRETARÍA + SALA DE ESPERA + CUBÍCULO DOCENTES	01	18.00	18.00	
	V	ARCHIVO	01	6.00	6.00	
	V	SALA DE PROFESORES	01	20.00	20.00	
	V	SS.HH DOCENTES MUJERES	01	3.00	3.00	
	V	SS.HH DOCENTES VARONES	01	3.00	3.00	
	V	TÓPICO - PSICOLOGÍA	01	18.00	20.00	
	V	APAFA	01	24.00	30.00	
	ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	EXTERIORES	CANCHA POLIDEPORTIVA	01	800.00	800.00
		EXTERIORES	TRIBUNAS	01	187.00	-
EXTERIORES		PATIO DE HONOR TECHADO	01	437.00	482.00	
EXTERIORES		HUERTO - JARDÍN	01	130.00	140.00	
EXTERIORES		ATRIO DE INGRESO CON HITO INSTITUCIONAL	01	124.00	120.00	
		ÁREA CONSTRUIDA	2,301.44	M2		
		45% CIRCULACIÓN Y MUROS	1,035.00	M2		
		TOTAL, DE ÁREA CONSTRUIDA	3,337.09	M2		

Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la población Materno Infantil a los servicios que brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", tuvo como fecha de inicio de ejecución verificado 19 de octubre de 2015 y fecha de culminación de obra 30 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución real de 1900 días calendario, con una **ejecución física verificada de S/. 3,078,389.44** (Tres Millones Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y nueve Con 44/100 soles), que **representa una ejecución física el 93.18% respecto al presupuesto de costo directo modificado aprobado** con Resolución Gerencial Regional N°365-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27 de diciembre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACIÓN DE OBRA FINAL REPORTADA	MONTO DE LIQUIDACIÓN
COSTO DIRECTO	S/. 18.355.493,73	S/. 17.483.640,64	95.25%

El Avance Financiero alcanzado, según Devengado Acumulado (según reporte SSI) **S/ 20,922,908.22soles, equivalente al 87.70%, respecto al presupuesto total modificado aprobado:**

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	23,993,925.11	PIM 2024 (c)	0.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	20,921,091.55	DEVENGADO 2024 (d)	0.00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	87.70 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	0.00 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	2,935,466.75	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	0.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	AGO-2017	FECHA DE ÚLTIMO DEVENGADO	DIC-2023

Hecha la verificación al acervo documentario (Expediente Técnico y sus Modificaciones), así como la verificación del proceso constructivo (infraestructura y equipamiento); se vio la ausencia de la aplicación de las normativas que rigen la ejecución de obras por administración directa, como son: Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, durante la Fase de Ejecución de los proyectos de Inversión, el cual rige para proyectos de ejecución de una inversión en el Gobierno Regional de Apurímac, complementariamente se vio la ausencia también de la aplicación de las Normativas Técnicas Nacionales, como es "Normas Técnicas de Infraestructura y Equipamiento de Infraestructura Educativa", o las que hagan sus veces, normas que rigen en cada naturaleza de los proyectos a ejecutar, debido a que al finalizar el ciclo de inversión, se procede con la transferencia a las Instituciones que correspondan, en este caso procede la Transferencia de la inversión al Ministerio de Educación; por consiguiente, es importante su aplicación.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

**Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC**  
"Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

**NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 113-MINSA/DGIEM-V.01**  
"Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.

**DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR**  
"Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"

Relación del Personal Técnico de la Inversión:

N°	Nombres y Apellidos del Profesional	REG. CIP/CAP	PERIODO
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>			
1°	Ing. Mauro Quispe Palomino	CIP N° 40442	jul-19 mar-22



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2° | Ing. Briseth Gaby Chavez Rios | CIP N° 180328 | abr-22 | dic-22

N°	NOBRES Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	REG. CIP/CAP	PERIODO	
<b>INSPECTOR DE OBRA</b>				
1°	Ing. Jorge Contreras Menendez	CIP N° 77739	jul-19	oct-19
2°	Arq. César Huilcaya Lavando	CAP N° 7172	oct-19	may-20
3°	Ing. Oscar Pinedo Mendoza	CIP N° 77375	jun-20	ago-20
4°	Arq. Luis Warthon Varela	CAP N° 5903	ago-20	dic-22

Concluyo en precisar que, teniendo la necesidad de cumplir con la DIRECTIVA N° 003 – 99 – CTAR APURIMAC/PE, "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por el G.R de Apurímac", se dé trámite a la **Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión** denominado: **"Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, se efectúa en el estado actual en el que se encuentra, hasta su aprobación via acto resolutive, con el único fin de Liquidar la Obra y proceder con el Cierre de la Inversión, cumpliendo así con las disposiciones que se antepone al presente documento y a su vez tomando como referencia la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en su numeral 7.4.4 Constatación y Observaciones, precisa "... En caso que no se haya levantado las observaciones, el comité de culminación y liquidación de obra no dará por culminada la obra pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica financiera para luego identificar a los responsables de dicha situación".

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), el análisis, revisión y/o observación correspondiente del expediente técnico, antes de iniciar la Fase de ejecución de la Inversión, teniendo que constatar que exista congruencias flexibles que permitan la ejecución normal del proyecto, por lo cual es importante mencionar que debe precisar todos los puntos necesarios en el INFORME DE COMPATIBILIDAD.

Efectuada la Verificación INSITU, la suscrita y el acompañamiento de los Profesionales Especialistas, advierten que la Unidad Ejecutora de Inversiones y los beneficiarios, considerar las siguientes recomendaciones:

- En el presente informe no se detalla de las características y/o especificaciones técnicas de los conductores, interruptores termomagnéticos caja moldeada, ITM riel DIN, Interruptor diferencial, luminarias interiores, reflectores, luminarias exteriores, los valores de resistencia de las puesta a tierra del pararrayo y de los tableros y nivel de iluminación de las (aulas, laboratorio, dirección y otros ambientes), justificación de la potencia del UPS y del transformador de asilamiento porque no se tiene la logística necesario para su verificación de la adquisición versus lo instalado.
- Las luminarias instaladas en los interiores, lozas deportivas y exteriores son de la tecnología LED pero en la valoración es con lámparas de descarga (lámparas fluorescentes y lámparas fluorescentes compactas) y reflectores de halogenuro metálico.
- Referente al metrado valorizado frente a lo instalado deberá corroborar el profesional que hará la liquidación.
- Se recomienda a los responsables de la ejecución componente eléctrica realizar los trámites finales ante la Empresa Concesionaria de Electro Sur Este S.A.A. para la culminación del sistema de utilización en media tensión y en funcionamiento a la brevedad posible porque existe caída de tensión con esta deficiencia se está afectando el correcto funcionamiento de los equipos eléctricos, equipos electrónicos y luminarias.
- Realizar las correcciones de las instalaciones eléctricas en lo más breve posible con la finalidad del uso correcto de la energía eléctrica y la seguridad de los estudiantes y de todo el personal que se encuentra en esta institución educativa.

Hecha la verificación al acervo documentario (Expediente Técnico y sus Modificaciones), así como la verificación del proceso constructivo (infraestructura y equipamiento); se vio la ausencia de la aplicación de las normativas que rigen la ejecución de obras por administración directa, como son: Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, el cual rige para proyectos de ejecución de una inversión en el Gobierno Regional de Apurímac, complementariamente se vio la ausencia también de la aplicación de las **NORMATIVAS TÉCNICAS NACIONALES**, como es "NORMAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" o las que hagan sus veces, normas que rigen en cada naturaleza de los proyectos a ejecutar, debido a que al finalizar el ciclo de inversión, se procede con la transferencia a las Instituciones que correspondan, en este caso procede la Transferencia de la inversión al MINISTERIO DE EDUCACIÓN; por consiguiente, es importante su aplicación.

Es importante precisar que si bien durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar, la ejecución de adicionales de obra ya sea por Mayores Metrados, ejecución de Partidas Nuevas no contempladas en la concepción del Expediente Técnico y Deductivos Vinculantes de obra, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra) oportunamente dar trámite respectivo a los adicionales que se dieran en esta fase de ejecución del proyecto de inversión, basándose el sustento hasta su respectiva aprobación via acto resolutive tal como indica la DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, así mismo considerando la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Así mismo Concluida la Obra es importante que los ejecutores responsables hasta ese momento ejecuten en cumplimiento el Numeral 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida Acta del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003 – 99 – CTAR APURIMAC/PE, "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por el G.R de Apurímac".

Los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", se recomienda la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la infraestructura, para poder evitar el rápido deterioro de la infraestructura.

Se recomienda la actualización de la DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, conforme a la normativa vigente aplicable, debiendo regular con precisión entre otros aspectos, el proceso de supervisión para las obras ejecutadas directamente por la Entidad. así como por encargo. el cual debe ser por niveles y efectuado de manera permanente, identificando funciones y responsabilidades.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



062

Asimismo, regular el proceso de solicitud y aprobación de adicionales y deductivos de obra, vinculándolos entre sí; la responsabilidad de ejecutores y coordinadores de obra.

Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente recomiendo implementar acciones del caso por las omisiones que se hayan hecho efecto durante el proceso de liquidación técnica de la inversión, considerando además que, durante el proceso de Liquidación de Técnico, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a sus facultades conferidas en la Entidad, precisa las siguientes acciones efectuadas y hechas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Obras):

- Informe N° 463-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23 de mayo de 2023.
- Informe N° 863-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23 de mayo de 2023.
- Memorando N° 1869-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 13 de noviembre de 2023.
- Informe N° 1182-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Memorando N° 3101-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27 de diciembre de 2023.

En este sentido, existe omisión de acciones durante la ejecución de la inversión y por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **recomiendo se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con observaciones, por lo mismo se sugiere continuar con el proceso hasta su aprobación vía acto resolutivo**, al mismo tiempo la suscrita precisa, que: "Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detalles por mi persona en calidad de Liquidador Técnico".

En este sentido, existe omisión de acciones durante la ejecución de la inversión y por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **recomiendo se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con observaciones, por lo mismo se sugiere continuar con el proceso hasta su aprobación vía acto resolutivo**, al mismo tiempo la suscrita precisa, que: "Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detalles por mi persona en calidad de Liquidador Técnico".

Por tanto, de acuerdo a todo lo descrito anteriormente **RECOMIENDO la aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes**, del expediente de liquidación técnica del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2344312, el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente.

Que, según el **Informe N° 011-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 11/11/2024**, emitido por el CPC Wilson Leovid Choque Herrera – en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remite el **Expediente de Liquidación Financiera (Informe y actas de conciliación Financiera - tomos III del folio 001 al 489 y el tomo IV del folio 001 al 401)**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2344312; conteniendo el **Sustento Financiero**, del cual se extrae lo siguiente:

### Observación

según acta de entrega de saldos de materiales al almacén central, existe saldo de materiales del proyecto: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac" por un importe total de S/ 121,009.94 soles.

Que según el Correlativo de Meta N° 087 – 2019, 054 – 2020, 071 – 2021 Y 048 – 2022 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac según Nota de Entrada Almacén N° 26-2022, por un Valor Total de S/ 121,009.94 Soles.

Al momento de hacer Verificación de los Equipos y Mobiliarios en el Nivel Primario del Componente de Equipamiento, NO se encontró una (01) Computadora Portátil de marca Dell que fue adquirido con la O/C 164-2022, asimismo la Computadora Portátil SI se encuentra registrado en el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS, que fue elaborado en el año 2022 entre la Sub Gerencia de Obras y la parte beneficiaria (Director y Plana Docente de la I.E) AMBAS PARTE DAN CONFORMIDAD A DICHA ACTA.

O/C	CANT.	BIENES DURADEROS	PAGOS EFECTUADOS		DESTINO DEL BIEN DURAD.		OBSERVACION
			C/P	IMPORTE	PCS G.R.A.	RECIBIDO POR	
164-2022	01 Und.	Computadora Portátil, Procesador Intel Core i5-1135g7 2.40 Ghz, Modelo Latitude 3520 Marca: Dell	4205-2022	3,391.40	278-2022	Gilberth Arenas Ancco - Almacen de obra	No se Encontraron al Momento de la Verificación
TOTAL				3,391.40			

### CONCLUSIONES

El Responsable Señor Mario Aurelio Puma Neyra y Señor Romulo Quinto Tello, efectuaron devoluciones al Tesoro Público, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, mediante el registro T-6 Por Reversiones Por Menores Gastos, durante el año fiscal 2017 y 2021 del correlativo de meta 273 – 2017 y 071 – 20221 por un monto total de S/ 4,637.00 Soles

Que según el Correlativo de Meta N° 087 – 2019, 054 – 2020, 071 – 2021 Y 048 – 2022, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA DE ENTREGA DE SALDOS DE MATERIALES, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto ( Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA N° 26-2022), por un Valor Total de S/ 121,009.94 Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del Proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se adquirió equipo, Mobiliarios y otros para el Nivel Primaria que Pertenece al Componente de Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", donde al momento de hacer la Verificación NO se ubicó una (01) Computadora Portátil de marca Dell que fue adquirido con la O/C 164-2022, asimismo la Computadora Portátil SI se encuentra registrado en el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS, que fue elaborado en el año 2022 entre la Sub Gerencia de Obras y la parte beneficiaria (Director y Plana Docente de la I.E) AMBAS PARTE DAN CONFORMIDAD A DICHA ACTA.

Se adquirió Equipos y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac" por el importe de S/ 35,490.38 Soles, que pertenece al componente de Costo Directo, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, correspondiente al Correlativo de Meta N° 087 - 2019, 048 - 2022 los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del Proyecto,

Se adquirió Bienes y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac" por el importe de S/ 14,440.15 Soles, que pertenece al componente de Gastos Generales, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.21 Máquinas y Equipos, 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, correspondiente al Correlativo de Meta N° 087 - 2019, 054 - 2020, los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del Proyecto,

Se adquirió Bienes y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac" por el importe de S/ 575.00 Soles, que pertenece al componente de Liquidación, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.1.2 Mobiliario, correspondiente al Correlativo de Meta N° 087 - 2019, los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac

Se Adquirieron durante los Años Fiscales 2021 y 2022 con el Correlativo de Metas N° 071- 2021 y 048 - 2022, Equipos, Muebles y Otros para el Componente Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto total de S/ 2'532,558.11 Soles

Se Liquidó Financieramente el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Real de S/ 20'797,261.28 (Veinte Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 28/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	COSTO REAL DEL PROYECTO
Correlativo de Meta N° 0273 - 2017	203,570.95
Correlativo de Meta N° 0258 - 2018	95,601.37
Correlativo de Meta N° 0087 - 2019	2,771,862.62
Correlativo de Meta N° 0054 - 2020	5,571,811.30
Correlativo de Meta N° 0071 - 2021	6,568,204.04
Correlativo de Meta N° 0048 - 2022	5,418,642.66
Correlativo de Meta N° 0278 - 2022	75,974.00
Correlativo de Meta N° 0034 - 2023	91,594.34
<b>TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO</b>	<b>20,797,261.28</b>

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda que la Gerencia General disponga a la Oficina de Tesorería efectúe la Reversión del Saldo de los Fondos mediante el Formato T-6, como máximo dentro del Ejercicio Presupuestal del siguiente año fiscal o a la conclusión del Proyecto, también se recomienda que las devoluciones en la Fase del Girado deben afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.

Se recomienda al Responsable de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional, proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBANTES DE OBRAS CONCLUIDAS" aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 257-2015-GR.APURIMAC-GG en fecha 11 de Diciembre del 2015, el monto Valorizado de los Saldo de Materiales de Obras según Nota de Entrada Almacén N° 26 - 2022 por un Valor Total de S/ 121,009.94 Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del Proyecto.

Se recomienda al Órgano de Control Institucional hacer el seguimiento adecuado a los bienes del Componente de Mobiliario y Equipamiento, que no fueron encontrados en el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac".

Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales - Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Costo Directo, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac,

Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales - Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Gastos Generales, registrados en las diferentes cuentas contables de





# Gobierno Regional de Apurímac

## Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

062

la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac

Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspeccion tecnica de los bienes muebles de la institucion y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Supervision, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac,

Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspeccion tecnica de los bienes muebles de la institucion y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Liquidacion, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac,

Se recomienda a los Responsables de los Proyectos (Residente de Obra y Supervisor de Obra) realizar la Entrega y/o Distribución de Equipo, Mobiliarios, y Otros Bienes que fueron Adquiridos para el Componente: Equipamiento, mediante Acta de Entrega y Recepción a los Beneficiarios, incorporando en el mismo el número de Orden de Compra y el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) y que los bienes entregados a la Institución Educativa Integrado Cesar Abraham Vallejo en sus tres niveles (Inicial – Primaria – Secundaria) tendrán que ser Custodiados, Conservados por la misma y cumplir con la finalidad por la cual fueron entregados dichos bienes bajo responsabilidad

Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Liquidacion Financiera Por Administracion Directa del Proyecto de Inversion "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Monto de S/ 20'797,261.28 (Veinte Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 28/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por el Gobierno Regional de Apurímac, Según el Correlativo de Meta N° 273-2017, 258-2018, 087-2019, 054-2020, 071-2021, 048-2022 Y 034-2023 a efectos de procederse al cierre del proyecto, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	Sub total	Activo Fijo	COSTO REAL DEL PROYECTO DE INVERSION
1	Costo Directo	15,790,516.90	35,490.38	15,826,007.28
2	Gastos Generales	1,381,378.37	14,440.15	1,395,818.52
3	Equipamiento	2,532,558.11	0.00	2,532,558.11
4	Capacitacion y Asistencia Tecnica	32,500.00	0.00	32,500.00
5	Plan de Contingencia	29,600.00	0.00	29,600.00
6	Gastos de Gestion y Monitoreo	162,316.52	0.00	162,316.52
7	Gastos de Supervision	312,260.63	7,701.89	319,962.52
8	Liquidacion de Obra	122,777.01	575.00	123,352.01
9	Expediente Tecnico	299,172.32	0.00	299,172.32
	Sub Total	20,663,079.86	58,207.42	20,721,287.28
10	Control Concurrente	75,974.00	0.00	75,974.00
	TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO DE INVERSION	20,739,053.86	58,207.42	20,797,261.28

Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 20'922,908.22 Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de S/ 20'797,261.28 Soles, existiendo una diferencia de S/ 125,646.94 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	20,922,908.22
Devolucion al Tesoro Publico, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N°7796-2017, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-3,000.00
Devolucion al Tesoro Publico, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 1718-2021, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-1,637.00
Devolucion Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA VALORIZADA DE ENTREGA DE MATERIAL SOBRIANTE DE OBRA AL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto ( Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (N.E.A. NRO 026-2022).	-121,009.94
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO	20,797,261.28

Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Contabilización del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el importe total de S/ 20'797,261.28 (Veinte Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 28/100 Soles), ejecutado por modalidad de ejecución presupuestal directa por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 – Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.05- Formación y Capacitación, Sub Cuenta: 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03- Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, para Otras Unidades del Gobierno Nacional la Sub Cuenta: 5403.0103 – A Otras Unidades del Gobierno Nacional, para su transferencia a la Entidad del Sector Publico correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 – Vehículos , Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margés de Bienes de Propiedad del Gobierno Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

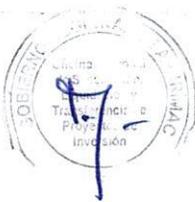
## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0202 – Para Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1503.0203 – Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos y la Sub Cuenta: 9105.03 – Bienes No Depreciables, de acorde al Balance 2024, según detalle: (verificar tarjetas de liquidación financiera, costo directo, gastos generales, plan de contingencia, gastos de gestión de proyectos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra, expediente técnico, equipamiento).

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL	
01	0273-2017	1505.0201	Elaboración del Expediente Técnico Concluido	203,570.95	
02	0258-2018	1505.0201	Elaboración del Expediente Técnico Concluido	95,601.37	
03	0087-2019	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	775,449.64	
04		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	1,703,431.70	
05		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	135,813.40	
06		1503.020201	Maquinas y Equipos Educativos	9,156.36	
07		1503.020301	Equipos Computacionales y Perifericos	4,408.49	
08		1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	21,754.38	
09		1504.0703	Gastos por la Contratacion de Servicios	65,300.00	
10		1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	44,306.99	
11		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	4,194.26	
VAN...				3,062,987.54	
ORD. N°		CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
...VIENEN				3,062,987.54	
12	0087-2019	9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	5,647.40	
13		9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	2,400.00	
14	0054-2020	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	2,463,267.98	
15		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	2,656,878.35	
16		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	307,443.00	
17		1503.020301	Equipos Computacionales y Perifericos	5,283.79	
18		1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	4,978.00	
19		1504.0702	Gasto por la Compra de Bienes	5,022.50	
20		1504.0703	Gasto por la Contratacion de Servicios	54,450.00	
21		1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	65,294.66	
22		1505.0302	Gasto por la Compra de Bienes	4,509.02	
23		1505.0303	Gasto por la Contratacion de Servicios	1,500.00	
24		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	3,184.00	
25	0071-2021	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	3,158,700.18	
26		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	2,737,981.67	
27		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	118,147.39	
28		1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	405,504.08	
29		1504.0701	Gastos por la Contratacion de Personal	7,742.66	
30		1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	651.36	
31		1504.0703	Gastos por la Contratacion de Servicio	21,500.00	
32		1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	104,470.00	
33		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	7,006.70	
34		1505.0303	Gasto por la Contratacion de Servicios	6,500.00	
VAN...				15,211,050.28	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



00 062

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL	
...VIENEN				15,211,050.28	
36	0048-2022	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	1,784,048.22	
37		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	1,280,011.65	
38		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	50,722.09	
39		1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	2,127,054.03	
40		1504.0503	Gasto por la Contratacion de Servicios	32,500.00	
41		1504.0701	Gastos por la Contratacion de Personal	28,150.00	
42		1504.0703	Gastos por la Contratacion de Servicio	9,100.00	
43		1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	98,661.67	
44		1505.0303	Gasto por la Contratacion de Servicios	7,000.00	
45		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	820.00	
46		9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	575.00	
47		0278-2022	5403.010301	A otras Unidades del Gobierno Nacional - A Gobierno Nacional	75,974.00
48		0034-2023	1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	91,594.34
TOTAL				20,797,261.28	

Que, en fecha 20/12/2023, se emite el Informe N° 285-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV., donde el C.P.C. Walter Rivas Vergara – en su calidad de encargado de la Coordinación de Liquidaciones, remite el Expediente de Liquidación Técnica - Financiero, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312; y establece que:

- Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación técnico Financiero por la Modalidad de Oficio del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2344312 denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central, por la Modalidad de Administración Directa; por lo que se remite la liquidación técnico financiero con la finalidad de determinar el avance físico real y el costo real total del proyecto de inversión pre citado, a efectos de proceder con la transferencia y cierre en el banco de inversiones, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de reclasificar y rebaja contable con la Oficina de Contabilidad..
- Por lo expuesto, se remite el expediente de Liquidación Técnico - Financiero, Elaborado e los oeste es I según documento de referencia C) y D) por parte de los responsables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero) Reconformado mediante Resolución Jefatural Regional N° 026-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/06/2024 (Recepción) y Resolución Jefatural Regional N° 054-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 08/11/2024 (Liquidación); por lo que se remite el expediente de liquidación de técnico financiero, para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto de inversión con CUI N° 2344312, denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por un costo real de S/ 20'797,261.28 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 según Correlativo de Meta N° 0273-2017, Correlativo de Meta N° 0258-2018, Correlativo de Meta N° 0087-2019, Correlativo de Meta N° 0054-2020, Correlativo de Meta N° 0071-2021, Correlativo de Meta N° 0048-2022 y Correlativo de Meta N° 0034-2023, para efectos de proceder con la transferencia y el cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA mediante la Gerencia General Regional para su aprobación mediante Acto Resolutorio.
- Asimismo, para efectos de reclasificar y rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.05- Formación y Capacitación, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03- Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, para Otras Unidades del Gobierno Nacional la Sub Cuenta: 5403.0103 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, para su transferencia a la Entidad del Sector Publico correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 - Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0202 - Para Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1503.0203 - Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos y la Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciables, acorde al Balance del Año Fiscal del 2024, por un importe total de S/ 20'797,261.28 Soles, sugiriendo implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero; así mismo aprobado la resolución se NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Sub Regional de Grau, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina de Contabilidad.

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1228-2024.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 12/11/2024, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, para su Aprobación Vía acto resolutorio; en el cual señala:

(...) Al respecto habiendo tomado conocimiento de los informes del liquidador técnico y financiero por la modalidad de Oficio, sobre la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"; cumulo con detallar que, el expediente de liquidación técnico - financiero por la modalidad de Oficio, ha sido elaborado, revisado y aprobado por los responsables de la comisión (Resolución Jefatural Regional N° 026-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI), y teniendo como base normativa la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, denominado: "normas sobre el proceso de liquidación de obras





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecutadas por el CTAR Apurímac"; por tanto, se ha corroborado el gasto efectuado; en atención a ello, esta dependencia ratifica el pronunciamiento de sus profesionales y da por aprobado la liquidación técnico Financiera por la modalidad de Oficio del referido proyecto.

Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que en cumplimiento de sus funciones y competencias (ROF), se prosiga con el trámite de elaboración del acto resolutorio y se proceda a su aprobación, y posterior trámite de transferencia de proyectos, al área usuaria final que se encargara de la operación y mantenimiento;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 293-2024-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 18/11/2024**, a través del cual cumple con emitir **Pronunciamiento Favorable** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, por un **costo real total de S/ 20'797.261.28 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los años Fiscales: **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones;** ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, del coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión., quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE. b) Se Recomienda: Autorizar, y disponer** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones, (saldos la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.05- Formación y Capacitación, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03- Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, para Otras Unidades del Gobierno Nacional la Sub Cuenta: 5403.0103 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, para su transferencia a la Entidad del Sector Público correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 - Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0202 - Para Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1503.0203 - Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos y la Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciables, acorde al Balance del Año Fiscal del 2024, por un importe total de S/ 20'797,261.28 Soles), que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica- financiera de la Inversión Pública en mención. Asimismo, **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen obligatoriamente las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación técnica y financiera (informes técnicos-financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad ;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero de la Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación del proyecto de inversión en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad.
- 2) Mediante el Informe **N° 285-2024.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 12/11/2024**, el encargado de la Coordinación de Liquidación de Inversiones, en atención al informe de especialidad remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión Pública, del cual se extrae la siguiente información: por un **costo real total de S/ 20'797.261.28 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los años Fiscales: **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;** para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del proyecto se procede con el trámite correspondiente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



062

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del encargado de la coordinación de liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, por un costo real de 20'797,261.28 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código Unificado N° 2344312, **Costo Real de S/ 20'979,261.28 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el trámite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes técnico (tomos I y II) y financiero (acta de conciliación - Tomo III y IV); para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes de liquidación técnica y financiera.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnica - financiera, es de carácter eminentemente técnico; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, de forma obligatoria con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión y, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

VACS/ORS/SLT/PI  
MQCH/DRAJ

